



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veinticuatro de noviembre  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 01098 -2022-CED-CSJJU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **CARLOS AUGUSTO AGÜERO MARTINEZ**, Psicólogo adscrito al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 01079-2022-CED-CSJJU/PJ.

**VISTO:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.**- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor, hace de conocimiento que, por motivo del paro nacional de transportistas de carga pesada, se ha bloqueado la carretera central, lo cual ha generado que la empresa en la que se iba a viajar suspendió su salida, por consiguiente se le imposibilita realizar el viaje para la capacitación oficializada del curso taller *“Entrenamiento y acreditación en el desarrollo de Entrevista única en Cámara Gesell a Niñas, Niños y Adolescentes en procesos de Familia”*, por todo ello, solicita la anulación de la licencia con goce de haber por capacitación oficializada, a partir del día 23 al 25 de noviembre del 2022, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 01079-2022-CED-CSJJU/PJ.

- Mediante Resolución Administrativa N° 01079-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso **CONCEDER** licencia con goce de haber por capacitación oficializada, al servidor **CARLOS AUGUSTO AGÜERO MARTINEZ**, Psicólogo adscrito al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **23 al 25 de noviembre del 2022**. Asimismo, se dispuso **DECLARAR IMPROCEDENTE** la licencia con goce de haber por capacitación oficializada, al servidor **CARLOS AUGUSTO AGÜERO MARTINEZ**, Psicólogo adscrito al Módulo Familia Central



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **26 de noviembre del 2022.**

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

**Quinto.-** *“Es parte del acto administrativo la manifestación de voluntad, lo que supone siempre la exteriorización de un proceso intelectual de cognición o juicio que puede consistir en una decisión, opinión o constatación por parte de la administración y que está destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados”* tal como señala Danós Ordoñez, Jorge. ¿Constituye el acto administrativo fuente del derecho en el ordenamiento jurídico peruano?, en: Revista de Derecho Administrativo: Procedimiento Administrativo. Lima: Círculo de Derecho Administrativo.

**Sexto.-** El Tribunal Constitucional tiene señalado el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 139, numeral 3), de la Constitución, que comprende una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, cuyo cumplimiento efectivo garantiza que el procedimiento o proceso en el cual se encuentre inmersa una persona pueda considerarse justo (STC 10490-2006-AA, fundamento 2). De igual manera, en el EXP N° 00956-2014-PA/TC; ... el Tribunal Constitucional, ha destacado que el ámbito de irradiación de este derecho continente no abarca exclusivamente al ámbito judicial, sino que se proyecta también al ámbito de los procesos administrativos (STC 07569-2006-AA/TC, fundamento 6).

**Séptimo.-** En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir la iniciativa parte del **servidor**, quien como interesado, solicita a través del Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial al órgano competente, la anulación de la Resolución Administrativa N° 01079-2022-CED-CSJJU/PJ, ello en razón, al paro nacional de transportistas de carga pesada, ocasionando el bloqueo de la carretera central, tanto más, la empresa de transportes, ha suspendido la salida programada; en virtud que su solicitud contenida en el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, pone en marcha el procedimiento administrativo, constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, principio de buena fe procedimental y principio de razonabilidad, previsto en el numeral 1.8 y 1.4 de la norma acotada, respectivamente, por el que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones,... deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

finés públicos que deba tutelar; así el procedimiento administrativo en realidad es proceso, ya que es un instrumento jurídico para la tutela de derechos subjetivos e intereses legítimos en sede administrativa, tiene un objetivo de tutela de la legalidad y del interés público, esto se incorpora al procedimiento mismo y es parte de la actuación administrativa, y en los procedimientos donde el particular requiere el pronunciamiento de la Administración para el ejercicio de un derecho o el otorgamiento ..., fundamentalmente refleja el carácter de instrumento para la concreción de los derechos, a solicitud de parte, por lo que el carácter procesal del procedimiento administrativo, adquiere dicha categoría jurídica que no es propia o exclusiva de la función jurisdiccional, sino que es una categoría básica de la teoría general del derecho.

**Octavo.**- El profesor Claudio Scognamiglio, de la Universidad di Roma “Tor Vergata”, nos insta a meditar sobre nuestra tarea, para no avivar con polémicas o construcciones doctrinales, de los diversos conflictos originados por la incidencia de la legislación emitida. Él opina que deberíamos aunar esfuerzos para contener, más bien, las disputas que podrían desencadenarse... (C. Scognamiglio, *L'emergenza Covid 19: Quale ruolo per il civilista?*).

**Noveno.**- En mérito a lo expuesto por el servidor, que en razón al paro nacional de transportistas de carga pesada y la suspensión de la salida programada por parte de la empresa de transportes, lo que le imposibilita participar del curso taller “*Entrenamiento y acreditación en el desarrollo de Entrevista única en Cámara Gesell a Niñas, Niños y Adolescentes en procesos de Familia*”, a desarrollarse en la ciudad de Lima, hace el presente pedido, de ANULACIÓN de la Resolución Administrativa N° 01079-2022-CED-CSJJU/PJ, al respecto, es de precisar que, el acto administrativo que el administrado pide se anule, éste no contiene vicios de nulidad, por lo que, en aplicación del principio de suplencia e informalismo de conformidad al TUO Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, debe entenderse como una petición **dejar sin efecto**.

**Décimo.**- Estando a la precisión y a la argumentación del servidor constituye un motivo razonable, en tal virtud, en mérito a lo previsto en el numeral 1,7) y 1.10) del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, es procedente, dejarse sin efecto la licencia concedida con goce de haber por capacitación oficializada, contenida en la Resolución Administrativa N° 01079-2022-CED-CSJJU/PJ, de fecha 18 de noviembre del 2022, en tal virtud en mérito al principio de legalidad, déjese sin efecto en todos sus extremos la resolución administrativa que concede licencia con goce de haber por capacitación oficializada a partir del día 23 al 25 de noviembre del 2022 y la que declara improcedente la licencia con goce de haber por capacitación oficializada por el día 26 de noviembre del 2022; debiendo reincorporarse el servidor a su centro laboral.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Décimo Primero.** - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- **DISPONER DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 01079-2022-CED-CSJJU/PJ, de fecha 18 de noviembre del 2022, que al servidor **CARLOS AUGUSTO AGÜERO MARTINEZ**, Psicólogo adscrito al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, concede licencia con goce de haber por capacitación oficializada a partir del día 23 al 25 de noviembre del 2022 y declara improcedente la licencia con goce de haber por capacitación oficializada por el día 26 de noviembre del 2022, DEBIENDO el servidor reincorporarse a su centro laboral.

**Artículo Segundo.** - Hacer de conocimiento a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**